

AÑO ——— 1.932

1
NUMERO 33

BLOQUE OBRERO Y CAMPESINO

VILASECA

C. T. no

1933

1233

Pilarca

~~179 -~~
~~Alta al domicilio~~ 2
octubre

Boque Obrero y Campesina

Acta de Constitución del Bloque

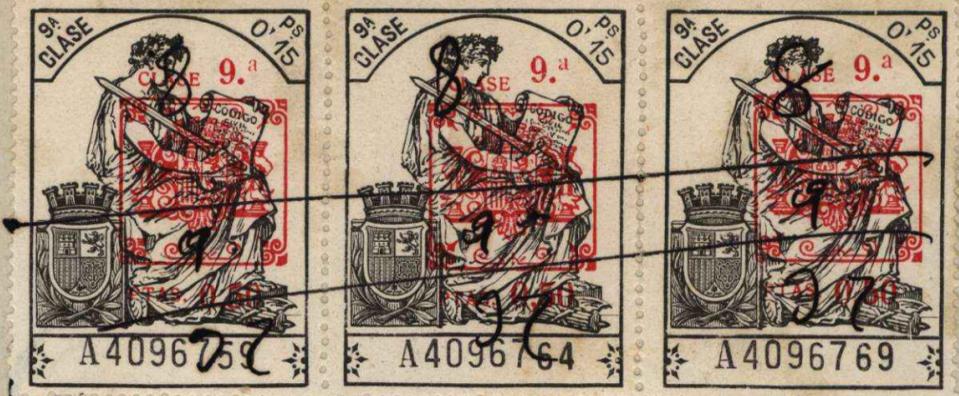
Obrero y Campesino

A la Villa de Vilaseca a catorce de septiembre a las diez de la noche y en reunión general han sido presentados los estatutos por la comisión organizadora siendo aceptados unánimemente por todos los asistentes quedando constituido el Bloque Obrero y Campesino de Vilaseca integrado por diecisiete socios pasándose luego a la elección de la Junta siendo elegida la siguiente:

- Presidente
Jose James Garrabé
- Vice-presidente.
Ramon Ferrán Graull
- Secretario
Jose M.^a Cavallera Xatuch.
- Tesoro.
Luis Masip Bartolomé
- Bibliotecario
Antonio Figueroa Aguilo

No habiendo otros asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez treinta.

El Presidente Ramon Ferrán El secretario.
Jose Gomez Jose M.^a Cavallera
Luis Masip Antonio Figueroa



Excmo Sr.

Los que suscriben Juan Aquilo Ferran, de veinte y cinco años de edad de oficio abba-til, y abita en Vilaseca calle Riera numero treinta. y Bartolome Laredo Masip. de veinte y tres años de edad. de oficio parrero Natural de Bellmunt, con residencia habitual el Vilaseca. Calle Galan y Garcia numero cuatro,

Solicitan de S.ª autorizacion legal de los adjuntos estatutos del Bloque Obrero y campesino de Vilaseca, para los efectos de la vigente Ley de asociaciones.

Favor que no dudamos alcanzara de usted.

Viva usted muchos años para bien de España y la Republica

Por la comision organizadora

Juan Aquilo Ferran

Laredo Masip

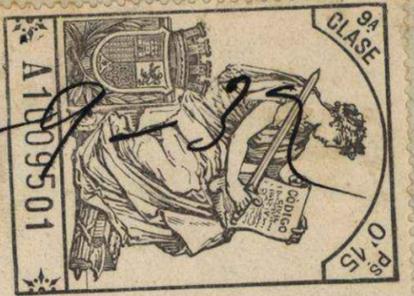
Reus 22 de Agosto del 1932

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Tarragona

Estadutos

del

Bloque Obrero y Campesino



Artículo 1.º. El Bloque Obrero y Campesino tendrá por objeto reunir los elementos de ideología socialista, por propagar y defender este ideario haciendo uso de todos los medios que permitan las leyes.

Artículo 2.º. El Bloque Obrero y Campesino de esta localidad estará adscrito al Bloque Obrero y Campesino de la provincia y por consiguiente al Bloque Obrero y Campesino de Barcelona. Tales estatutos han sido aprobados por la primera autoridad civil de la provincia de Barcelona.

Artículo 3.º. Representará esta entidad una junta directiva compuesta de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y bibliotecario, dicha junta podrá nombrar las comisiones que tenga por conveniente por el mejor desempeño de su cometido. Estas comisiones podrán estar compuestas por miembros sin cargo directivo, siempre que sean socios de la entidad. Los cargos de junta directiva durarán dos años.

6
Para ser elegido miembro de la junta directiva es necesario llevar un año de socio.

La junta directiva se reunirá lo menos una vez por semana y las veces que lo exija el buen funcionamiento de la entidad. Las juntas generales ordinarias se celebrarán la primera de los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre. Las juntas generales que se celebren fuera de estos meses, se denominarán extraordinarias.

En la junta general ordinaria de la primera de Enero, dejarán sus cargos los compañeros vicepresidente, tesorero, y bibliotecario y un año más tarde acabarán el presidente y secretario. Los cargos que correspondan acabar podrán ser reelegidos previa consulta y acuerdo de la asamblea ordinaria.

Artículo 4.º - Atribuciones de la junta - el presidente corresponderá conducir las juntas, dirigir los debates, suscribir todas las comunicaciones, cumplir todos los acuerdos y ostentar la representación de la entidad. El vicepresidente lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia ó otras causas. El secretario redactará las actas de todas las sesiones de la junta directiva y general que se celebren y las suscribirá con el visto bueno del presidente; redactará toda la documentación y cuidará del archivo secreto etcetera.

El tesorero tendrá á su cargo la relación de

socios, el cobro de cuotas, el pago de recibos y todo cuanto se relacione a la administracion social.

Artículo 5º. Podrán ser socios del Bloque Obrero y Campesino de esta localidad, todos los mayores de diez y ocho años residentes en este termino municipal. La cuota será de veinticinco centimos mensuales, lo que podrá aumentarse si lo exigieran las necesidades de la entidad previo acuerdo de la junta general ordinaria. Todo aspirante a socio tendrá que ser propuesto por dos afiliados y aprobado por la junta directiva. Las sociedades que quieran adherirse al B.O.C. podrán aceptarse por la junta directiva, y pagarán a esto, la cuota de diez centimos mensuales por afiliado.

Las entidades colectivas no tendrán más que un voto por cada cien afiliados cotizantes.

Artículo 6º. El Bloque Obrero y Campesino no podrá disolverse mientras queden diez socios que quieran sostenerlo, y en caso de disolucion y despues de liquidar las cuentas pendientes de pago, se destinará a beneficencia el remanente que quede en efectivo.

Vilaseca 12 de julio de 1932

Por la Comision Organizadora

Juan David Simon

Loredo Masip



Presentado en este Gobierno Civil a los efectos del artículo 4.º de la vigente Ley de Asociaciones en duplicado ejemplar

Taragona 6 Septiembre 1932

El Gobernador

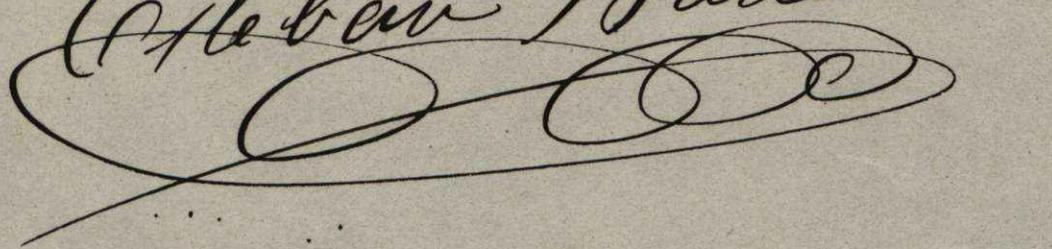


[Handwritten signature]



autorizo al Bloque Obrero
y Campesino de Vilaseca para
que pueda habitar la sala
que hay en el segundo piso
de la casa calle Buenos Aires n.º 6.

Vilaseca 20 Septiembre 1932.

Esteban Bara de




Sr. Gobernador de la Provincia de Jaén.
Jaén.

En los estatutos fué olvidado de poner el local social del Bloque Obrero y Campesino de Vilasica que bajo la Ley de Asociaciones me obligados a citar.

Por lo tanto el B. O. y C. de Vilasica tiene el local social calle Buenos Aires número 6 piso 2º.

El Presidente.

José Gómez

El Secretario.

José M^{te} Camacho

Vilasica

Septiembre de 1922

Señor Gobernador de la Provincia.